

maximé el D.º Antonio por su feo ardo D.º Fran.º Sanz lo
nuncio D.º eroban Carrero muno D.º Joachin maximé el
todo de los y a quinientos e lo de curado de segun y que
bazon en dendi de los fees

y por su m.º D.º Vito los de de unidos y a de los expresados
los obedezcan como a los del Rey n.º S.º y en su cumpli
m.º mandaron se guaran cumplan y prosigan segun
como por ellos se contiene y manda y en su conseque
ncia se le de la posesion de los dichos feos: el dho D.º Pe
dro Rodriguez por el tiempo de la merced de el dho D.º
Juan fernando de su feo de y el dho D.º Pedro que goza
por la vida de los nombrados D.º Antonio de su feo
de D.º Juan y de los otros y de los otros Abril y se le guar
en todos los permisos concedidos por los dichos señores
y concurran a todos los obligaciones que con los dho
dho y de ven a vista y a los que se conciben y se le con
pareca en use ayunand.º y se le devina el jurand.º y se le
feco de unida con garria de los dichos D.º Pedro que
goza y D.º Pedro Rodriguez y por su m.º se le devina el
jurand.º en la forma a costumbre y se usaron tra
con y se confesaron con los dichos capitulares y se usaron de
posesion que se y garifican sin ninguna oposicion
y se le usen por testimonio y se le y se le brand
con dar y que se garra copia de todos los libros co
pimios

y en el estado de los dho D.º Pedro que goza de su feo
de su feo de que de su feo de con el dho de de de de
quien de este ayuntamiento se le concede facultad para
que puede nombrar teniente que usen de el dho
bra por su teniente a D.º Juan y de los otros
verno de la villa en quien concurran las calidades

